



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 8 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte. N° 3365/17 caratulado "F.I.A S/INVESTIGACION DE OFICIO REF. SUPUESTA IRREGULARIDAD EN LA COMUNIDAD TERAPEUTICA LA EDUVIGIS", que se forma a partir de la publicación periodística digital del Diario Norte titulada "Denuncian represalias contra profesional de la Comunidad Terapéutica La Eduvigis" (www.diarionorte.com/a/154192), de fecha 3 de julio de 2017, de la que surge la denuncia de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), donde se da cuenta de los dichos del Secretario General de ATE, Sr. Mario Bustamante, quien afirma que "...una trabajadora advierte condiciones hacinamiento y abandono estatal en una institución de salud y la única respuesta es trasladarla a otra localidad para que no moleste, como represalia por defender los derechos de los pacientes y trabajadores".

Que conforme a lo publicado, desde la entidad gremial se señala que la Dra. Nuria Benítez se desempeñaba en el área de Salud Mental de Roque Sáenz Peña hasta diciembre de 2016, cuando fue trasladada a la jurisdicción de Resistencia. Afirmando que ni bien llegó a la Comunidad Terapéutica se encontró con condiciones edilicias, laborales, sanitarias y humanas completamente adversas para desarrollar cualquier práctica de salud Mental; con una institución anegada y en condiciones de precariedad, hacinamiento y abandono estatal. Señalando además que por la anegación de los caminos los pacientes se encontraban aislados de contacto familiar, siendo imposible el auxilio a pacientes y al personal ante una eventual emergencia. Situación que habría derivado en la solicitud por parte de la psiquiatra del traslado del funcionamiento de la institución a otro espacio físico.

Que ante la gravedad de los hechos narrados, en el marco de la Ley Nro. 616-A (antes Ley 3468) y ante la posible afectación a la gestión general administrativa, a fs. 2/3 se ordena formar expediente, con el



objeto de determinar la verosimilitud de los hechos que se hicieran públicos en el portal de noticias.

Que requerido el Ministerio de Salud Pública respecto a la adopción de medidas y acciones tendientes a verificar la situación real de servicio de la "Comunidad Terapéutica La Eduvigis", desde la Dirección de Salud Mental se informa a fs. 19/20 que atendiendo a los conflictos vinculados a las dificultades que presentaba la Dra. Nuria Benítez para desempeñar el rol de Directora de la Comunidad Terapéutica, se aceptó su renuncia, nombrando como Director al Sr. Cristian Chamorro, y que concomitantemente se decide el inicio de información sumaria; que desde entonces la Dirección de Salud Mental hace una supervisión directa a la institución, llevándose a cabo reuniones periódicas con el Director, y que se realizaron modificaciones tales como: la organización de un equipo técnico en el área de internación, se nombró a un coordinador de operadores y a una coordinadora administrativa, se reorganizaron las guardias activas y el horario del personal, se efectuaron gestiones ante las autoridades del Ministerio para solicitar el mejoramiento edilicio en general y la compra de equipamiento, se concretó el inicio de la obra de enripiado del camino de acceso a la institución, se gestionó la incorporación de recurso humano, se fortalecieron los espacios de reunión de profesionales, se reorganizaron las actividades de los profesionales del dispositivo de admisión y reinserción social, se incorporó un docente tallerista y se trabajó en un plan de contingencia y evacuación de usuarios.

Que posteriormente se solicitó la actualización del informe remitido por el Ministerio de Salud Pública, el que elaborado por el Director de la Comunidad Terapéutica La Eduvigis, Lic. Cristian Chamorro, fue incorporado a fs. 31/32. Surge del mismo entre otras actividades realizadas, la gestión a través de la Dirección de Odontología de la provincia de la atención integral a los usuarios, la reorganización de los talleres de granja y huerta, y de cuidados de animales de granja a través del INTA, actividades con ONG's en el trazamiento de una red de contención para la externación de los usuarios y en actividades recreativas, y jornadas de asambleas con los operadores con el objeto de unificar criterios y la confección de manual de normas y funciones institucionales, como así también normas de convivencia para los usuarios.



Que con el objeto de constatar el estado de situación general de institución, se constituyó una comisión conformada por agentes de esta Fiscalía y por el Dr. Mariano Obregón Fasola, Director de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública, en la Comunidad Terapéutica La Eduvigis. De acuerdo al informe obrante fs. 39, al momento de la constitución se encontraba a cargo de la Dirección de la Institución el Lic. Pedro Martínez, quien manifestó hacerlo desde enero de 2018, señalando que se encontraban ingresados en la institución seis internos, contando con una capacidad máxima de doce usuarios; que se cuenta con catorce operadores a cargo de guardias rotativas de 24 horas semanales, un profesor de informática, tres cocineros, un personal de maestranza y que el equipo técnico se encuentra conformado por tres licenciados en enfermería, un asistente social, un psicólogo y un psiquiatra; contando la institución con un cupo de 500 horas de guardias mensuales, las que se encuentran organizadas. Asimismo manifestó que se enripió el camino de acceso, que se gestionó el acceso a internet a través de Ecom Chaco, que se esta llevando a cabo la reforma de consultorios para destinarlos al Programa SUMAR y que se habrían efectuado gestiones ante el Ministerio de Salud Pública requiriendo mejoras de infraestructura. La comisión procedió a recorrer el lugar, constatando el estado de las instalaciones y tomando fotografías, las que fueron incorporadas a las presentes actuaciones.

Que la Comunidad Terapéutica La Eduvigis, es un centro de rehabilitación público de tipo residencial de la Provincia que funciona desde el 2009, que se constituyó como un servicio de internación voluntaria para personas con uso problemático de sustancias tóxicas, con el objeto de potenciar y aumentar la respuesta sanitaria, para tratar, contener y recuperar a jóvenes con adicciones.

Que dichos objetivos deben desarrollarse en el marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, a la cual se encuentra adherida la provincia conforme Ley Nro. 2339-G (Antes Ley 7622). Siendo el principal objeto de la norma nacional asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental, y en su artículo 4° establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud



mental, debiendo los servicios y efectores de salud públicos y privados, adecuarse a los principios establecidos en dicha ley (art. 6º). Asimismo establece que debe promoverse la atención a la salud mental mediante un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores con la debida acreditación de la autoridad competente (art. 8º) y que el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial (art. 9º), debiendo la autoridad de aplicación promover que las autoridades de salud implementen acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria (art. 11º).

Que la Ley Provincial Nro. 2339-G, además de la adhesión, crea en el ámbito del Ministerio Público, un Órgano de Revisión con el objeto de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental.

Que por otra parte la Ley Nro. 2091-G (antes Ley N° 7167) crea el Programa Provincial de Prevención y Asistencia Sanitaria Integral de las Adicciones, destinado a brindar un abordaje interdisciplinario e intersectorial del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales y de otras prácticas de riesgo adictivo. Estableciendo que los establecimientos dependientes del sistema de salud pública que integran la red de servicios de atención sanitaria en el campo de las adicciones ajustarán sus condiciones edilicias, de funcionamiento operativo y de seguridad a los requisitos y especificaciones contemplados expresamente en la Ley, en la Resoluciones conjuntas 361/1997 y 153/ 1997 Ministerio de Salud de la Nación – Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), así como a los principios enmarcados en la Ley Nacional N° 26.657, N° 26.529 (Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud) y N° 26.061(Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes).

Que de los antecedentes incorporados a la causa surge que, desde junio de 2017, cuando se inició la investigación, hasta la fecha, y en el marco del seguimiento efectuado desde esta Fiscalía, se han producido paulatinos cambios de diversa índole en la Comunidad Terapéutica La Eduvigis, destacándose particularmente el enripiado del camino de acceso,

que constituía el principal impedimento para el funcionamiento de la institución. Asimismo se advierten los cambios y avances en la composición y organización del personal, y en el desarrollo de programas y actividades rurales, domésticas y deportivas para los usuarios.

Que atento a los antecedentes de la causa y la intervención asumida por esta Fiscalía, en el marco de su competencia, no se advierten hechos o actos que puedan comprometer la gestión general administrativa u ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública. Sin perjuicio de lo cual se considera conveniente elevar la pertinente recomendación al Ministerio de Salud Pública, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nro. 2091-G, a fin de que arbitre los medios para satisfacer la demanda de la Institución en lo que respecta a las condiciones edilicias, y poner en conocimiento del Órgano de Revisión de Salud Mental las conclusiones a las que se arriben en esta instancia, a los fines de la intervención y la instrumentación de medidas que en el marco de la Ley Nro. 2339-G correspondan para la supervisión de las condiciones de servicio de la institución y para garantizar la adecuada aplicación de la Ley de Salud Mental en la Comunidad Terapéutica La Eduvigis.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUELVO:

I.- TENER POR CONCLUIDAS las actuaciones y la investigación formal, legal y documental llevada a cabo, no surgiendo de las constancias de la causa irregularidades que pudieran comprometer la gestión general administrativa o afectar la hacienda pública provincial, de conformidad con los considerandos precedentes y en virtud del art. 6° de la Ley Nro 616-A (antes Ley 3468).-

II.- HACER SABER al Ministerio de Salud Pública, que en el marco de las competencias que le corresponden, se recomienda la instrumentación de medidas para la mejora de la infraestructura general de la Comunidad Terapéutica La Eduvigis, conforme la normativa aplicable.-

III.- REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Revisión de Salud Mental que funciona en el ámbito del Ministerio Público, a los fines que estime corresponder en el marco de su competencia y objeto conforme Ley Nro. 2339-G (Antes Ley 7622).-

IV.- **LIBRAR** los recaudos pertinentes. **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCIÓN N° 2339/19



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas